



RESOLUCIÓN N° 9164

Santiago 1 de abril de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión Mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción.
- 2) Que SERCOTEC ha sido mandatado para la realización del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales, a través del cual se busca apoyar, promover y coordinar la gestión productiva y de desarrollo urbano de los barrios, mediante el financiamiento de proyectos asociativos que generen capital social de largo plazo en comunidades de empresarios.
- 3) Que para la ejecución de dicho programa, se hace necesario establecer las definiciones de básicas del mismo, ítems financiables, convenios a celebrar,

operación, obligaciones, entre otros aspectos.

- 4) Que en atención a lo anteriormente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes.

RESUELVE:

- A. Dar curso y aprobación al siguiente Reglamento, que define las condiciones de operación, del Programa de Fortalecimiento de Barrios, cuyo texto se indica a continuación:

REGLAMENTO PROGRAMA FORTALECIMIENTO BARRIOS COMERCIALES

1. ANTECEDENTES

Es un programa destinado a fortalecer y revitalizar los barrios comerciales en diferentes regiones del país con el fin de apoyar la gestión productiva de las empresas y entidades presentes en el barrio y el mejoramiento integral de las condiciones del entorno físico y urbano en el cual se insertan los barrios. Se espera mediante financiamiento de proyectos asociativos la construcción o fortalecimiento del capital social entre las comunidades de empresarios y los actores del barrio con objeto de asegurar la sostenibilidad del programa en el largo plazo en cuanto a la coordinación del desarrollo comercial y urbano.

Este programa se lleva a cabo mediante una estrategia de implementación conjunta entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo - a través de Sercotec - y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo - División de Desarrollo Urbano.

En el marco del presente Instrumento, se entenderá por Barrio Comercial a un sector de la ciudad, que presenta una concentración de empresas orientadas al comercio al por menor y al consumidor final, y que posee ciertas características propias y distintivas de índole social, cultural y arquitectónica, que lo hace tener una identidad propia, reconocida frente al conjunto de la ciudad, lo cual potencia sus atributos comerciales.

El Programa tiene un enfoque participativo, siendo su principal objetivo el promover el diseño y la puesta en marcha de estrategias que involucren a todos los actores locales (empresarios, vecinos y otros actores públicos y privados) con el propósito de generar

acciones colectivas orientadas a mejorar las condiciones comerciales y del entorno, que promuevan un mejoramiento de la calidad de vida y las perspectivas económicas de los habitantes y empresarios del barrio.

El Programa distingue dos etapas de Operación:

La primera etapa de Operación (Pre-Inversión) contempla el financiamiento de un trabajo directo en el barrio facilitado por *gestores de barrio*, con el objeto de obtener un Plan de Desarrollo Comercial y Urbano, orientado a generar y/o consolidar una estrategia común para el barrio y que potencie sus atributos comerciales e identidad, permitiendo su diferenciación, el desarrollo de los territorios y sus comunidades, a través de actividades para el fortalecimiento del capital social en el barrio, obras de confianza, entre otras.

La segunda etapa de Operación (Implementación) del Programa consiste en la ejecución y financiamiento de las actividades del Plan de Desarrollo Comercial y Urbano y actividades de seguimiento y de evaluación mediante recursos de Sercotec u otros apalancados, cuya implementación también será facilitada por el *gestor de barrio*.

1.1. Objetivo del Reglamento

Este Reglamento ha sido elaborado por la Gerencia de Programas de Sercotec y tiene por finalidad describir las normas y los procedimientos que rigen las etapas del Programa de Fortalecimiento del Barrios Comerciales, así como las principales actividades que se llevarán a cabo en los barrios comerciales seleccionados y comunicados a Sercotec a través del respectivo Oficio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.2. Alcance

El presente Reglamento regirá respecto de todas aquellas entidades que tienen responsabilidad directa o participan en procesos relativos a la gestión y desarrollo de las etapas del Programa, como son las Direcciones Regionales de Sercotec, la Gerencia de Programas, los Gestores de Barrio, los Comités Regionales de Barrios Comerciales, los Agentes Operadores Intermediarios (en adelante AOI) y las organizaciones y empresas del barrio organizadas formal o informalmente que formarán parte del grupo de trabajo local y participarán de las actividades que contemple el programa.

1.3. Documentación Relacionada

La ejecución de este Programa deberá ajustarse al presente Reglamento, y a la siguiente normativa y documentación:

1. Oficio/s Ministerio de Economía que indica barrios comerciales seleccionados.
2. Reglamento de Operación CER - CAM.
3. Reglamento Agentes Operadores Intermediarios Sercotec.
4. Bases de Convocatoria para Agentes Operadores Intermediarios.
5. Convenio de Agenciamiento.
6. Acuerdo de Desempeño Anual.
7. Cualquiera otra documentación relacionada con la operación del Programa que defina la Gerencia de Programas.

1.4. Entidades participantes

1.4.1. Gestor de Barrio.

El programa de fortalecimiento de barrios comerciales, a través de los AOI de Sercotec, contará con profesionales que estarán a cargo de facilitar la primera y segunda etapa de operación en el barrio, facilitando la formulación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas en los barrios seleccionados y su posterior implementación.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Desarrollar todas las acciones necesarias para conocer en profundidad las dinámicas particulares de cada barrio que están bajo su responsabilidad.
- b) Interactuar con los agentes implicados (stakeholders), identificando partes interesadas clave y contactándolas, como vecinos (empresarios y/o residentes) y otros actores con interés en el desarrollo comercial y urbano del barrio.
- c) Desarrollar capital social; programar actividades que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones interpersonales y la vida asociativa.
- d) Desarrollar las capacidades; organizar y participar en sesiones formativas, compartir conocimientos con el grupo.
- e) Asistir en la conformación de un grupo asociativo local.
- f) Orientar y apoyar al grupo de trabajo en definición del diagnóstico comercial y urbano del Barrio.

- g) Planificar y orientar una elaboración participativa del plan de Desarrollo Comercial y Urbano del Barrio (PDCU).
- h) Orientar y facilitar la implementación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.

1.4.2. Grupo Asociativo Local.

Cada Barrio deberá conformar un "Grupo Asociativo Local", cuya labor estará facilitada por el gestor del barrio, quien deberá convocar a las empresas y *stakeholder* del barrio, como la comuna, las organizaciones de carácter territorial o funcional del barrio, asociaciones gremiales y/o empresariales, cooperativas, cámaras de comercio y de turismo u otras existentes con vinculación al barrio.

La labor de este grupo de trabajo se orientará sobre la base de las siguientes funciones:

- a) Trabajar en conjunto para definir problemáticas comunes, la búsqueda de soluciones, la fijación de objetivos y la construcción de la "visión del barrio".
- b) Definir el diagnóstico comercial y urbano del Barrio.
- c) Formular la Estrategia de Desarrollo del Barrio Comercial y el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, a través de una metodología participativa.

1.4.3. Direcciones Regionales de Sercotec.

La Dirección Regional de Sercotec será la responsable de la coordinación regional del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales y de la ejecución de los fondos que se le asignen para ello en las etapas de operación de cada Barrio, sin perjuicio de otras responsabilidades que se desprendan del diseño general del Programa.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Reglamento y normativa que regula este programa para su correcta ejecución, para lo cual deberá realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario al Programa.
- b) Realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario a la gestión que realizan las consultoras contratadas y/o AOI, resguardando la correcta operación y la calidad de la prestación de los servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar visitas a terreno, entre otras acciones de monitoreo.

1.4.4. Gerencia de Programas de Sercotec.

La Gerencia de Programas de Sercotec será la responsable del diseño y monitoreo de la ejecución de las actividades de las etapas del Programa y otras que se desprendan en el marco del rol que tiene Sercotec como Secretaría Técnica.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Coordinar y monitorear la correcta operación del Programa en las regiones, así como sus avances y resultados.
- b) Proporcionar el apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Sercotec y realizar el seguimiento de las actividades de los gestores a nivel barrio.
- c) Diseñar y proporcionar los documentos operativos con la finalidad de asegurar la calidad de las actividades que se llevarán a cabo a nivel nacional y regional en las etapas.
- d) Aprobar el cronograma de ejecución de las actividades del Plan de Actividades de la Primera etapa de Operación (Pre inversión) de cada barrio, que señale las licitaciones y/o contrataciones que se realizarán vía licitaciones y/o Agente Operador, n° y fecha de las licitaciones según requerimientos de la Gerencia de Programas de Sercotec.
- e) Otras actividades necesarias para la correcta implementación del Programa a nivel barrio.

1.4.5. Comité de Evaluación Regional (CER).

El CER es la instancia colegiada de la dirección regional en la cual se realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos que serán presentados al CAM para su aprobación y asignación de recursos, en función de los reglamentos institucionales, diseño de la oferta programática de Sercotec del año que corresponda, de la planificación operativa y el presupuesto regional disponible. Adicionalmente, asignar recursos a los proyectos de los instrumentos que así lo requieran según sus reglamentos, bases operativas y manuales Según Resolución 9184

En el marco de este programa, su función consiste en evaluar proyectos del Plan de Pre Inversión.

1.4.6. Comité de Asignación Macrozonal (CAM)

Es la instancia interregional (macrozonal) de Sercotec para la coordinación, análisis, evaluación y asignación de recursos a los proyectos que resulten ser aprobados, en función de los reglamentos institucionales, de la planificación y su presupuesto. Está conformado por las direcciones regionales y la Gerencia de Programas, su operación está orientada a facilitar la transferencia de conocimientos y prácticas exitosas entre sus integrantes.

A este respecto su función consiste en aprobar y asignar recursos al Plan de Pre inversión y por proyectos.

1.4.7. Comité Regional de Barrios Comerciales

El Comité Regional es una instancia de carácter articulador, asesor, consultor y orientador del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales. Se encuentran presididos por el Seremi de Economía e integrados, a lo menos, por el Director Regional de SERCOTEC, Seremi de Vivienda, Director de Serviu, Unidad Regional de Subdere, y Director Regional de CORFO, pudiendo participar también municipios y actores representantes del sector empresarial. Los comités regionales tendrán la facultad de adaptar y modificar su propia conformación en la medida que evolucione el programa, para acompañar en las diferentes etapas de éste.

Su objetivo es promover el establecimiento de los acuerdos y acciones de fortalecimiento para los barrios comerciales, manteniendo un equilibrio entre los aspectos productivos y/o comerciales, urbanos y sociales, debiendo generar, detectar y promover iniciativas para el desarrollo económico, social y urbano del barrio, facilitando y coordinando una gestión eficiente entre el sector público y privado, en el marco del Programa.

1.4.8. Agentes Operadores Intermediarios (AOI)

Los AOI, cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución N° 9081, de 10 de septiembre de 2014, son personas jurídicas de derecho público o privado (se excluyen las personas naturales, comunidades, sucesiones y sociedades de hecho), habilitadas para suscribir convenios de asignación de presupuesto Sercotec (Convenios de Agenciamiento), para la ejecución de proyectos de fomento.

En el marco del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales, los AOI estarán habilitados para realizar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las etapas del Programa y actuarán como entidad administradora de los fondos destinados a los gastos de operación de los gestores, según se indique en la normativa definida por Sercotec, rigiéndose por su propio Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los AOI también estarán habilitados para ejecutar actividades en los proyectos que contemple el Plan de Ejecución de la Primera Etapa de Operación (Pre inversión). La Dirección Regional elaborará una propuesta de modalidad de contratación de los proyectos, identificando aquellas que puedan ser agenciables, cronograma y presupuesto de ejecución, la cual será aprobada y/o ajustada por la Gerencia de Programas de Sercotec, en consideración a la naturaleza de las actividades y plazos de ejecución presupuestaria.

2. PRIMERA ETAPA DE OPERACION(PRE INVERSION)

2.1. Objetivo

El objetivo de esta etapa es realizar las actividades necesarias para el fortalecimiento del capital social en el barrio y la generación de acciones colectivas, mediante la formulación participativa del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas (PDCU), identificándose en este proceso las siguientes actividades materia de alcance del presente reglamento: conformación del Grupo Asociativo Local; Plan Primera Etapa de Operación (Pre Inversión); Diagnóstico y Línea de Base; Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y Firma de Acuerdos y compromisos Público - Privados .

2.2. Duración.

La duración total de esta etapa será de 6 a 12 meses contados desde la aprobación del Plan de Pre Inversión por el Comité de Asignación Macrozonal (CAM) hasta la validación del Plan de Desarrollo Comercial y Urbano por el Consejo Nacional de Barrios Comerciales¹.

2.3. Elaboración del Plan de Ejecución de la Primera Etapa de Operación (Pre Inversión).

El Gestor del Barrio realizará un Plan de Ejecución de la Primera etapa de Operación (Pre Inversión), el cual deberá contener presupuesto destinado a cada ámbito de financiamiento , siguiendo formato a entregar por la Gerencia de Programas de Sercotec.

¹ El Consejo Asesor de Barrios Comerciales es una instancia creada por el Ministerio de Economía.

Los ámbitos de financiamiento en el marco de este Plan son las siguientes:

- A. Acciones orientadas al desarrollo de capacidades.
- B. Acciones orientadas al crecimiento y fortalecimiento del Capital Social y a la realización de obras de confianza² y de acciones de dinamización comercial.³
- C. Acciones orientadas a formulación y ejecución del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.
- D. Elaboración de Perfil proyectos de espacios públicos que contemple el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.
- E. Estudios y diagnósticos necesarios para la formulación de la estrategia y plan de acción del barrio.
- F. Actividades dirigidas a la gestión del conocimiento y a la sistematización del Programa.

2.3.1. Financiamiento

El financiamiento del Plan de Pre Inversión por Sercotec será de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) por barrio comercial. Estos recursos estarán destinados al financiamiento y realización de los proyectos o actividades contempladas en el Plan de Ejecución primera etapa (Pre Inversión) de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.3.

Se evaluarán alternativas de co-financiamiento de las actividades contempladas en el Plan de Ejecución de la primera etapa.

2.3.2. Aprobación y asignación de recursos

Corresponde al CER respectivo la evaluación del Plan de Ejecución de la primera etapa y sus proyectos, y al CAM la aprobación y asignación de los recursos de este Plan y sus proyectos.

² Las obras de confianza son acciones conjuntas o proyectos asociativos cuya ejecución se contempla en el corto plazo (3 a 4 meses aproximadamente) consensuados por el grupo asociativo local cuyo fin es consolidar la confianza entre sus miembros.

³ Las acciones de dinamización comercial: son acciones conjuntas dirigidas a la animación y divulgación de la actividad comercial del barrio, como escaparates o exposiciones dinámicas, sorteos, desfiles, teatro, entre otros.

2.3.3. Ejecución

El Plan de Ejecución de la primera etapa (pre inversión) y sus proyectos serán ejecutados a través de una o más consultoras contratadas de acuerdo a los procedimientos regulares de licitación y contratación de Sercotec o a través de sus Agentes Operadores, previa asignación de recursos por el CAM.

2.4. Elaboración de un diagnóstico y Línea Base

En cada barrio comercial se realizará el diagnóstico de la situación inicial de las empresas y comercios minoristas y las características y condiciones del entorno físico de la zona, a fin de establecer un primer diagnóstico comercial y urbano a nivel Barrio y levantamiento de información base a nivel nacional para el Programa de Fortalecimiento de los Barrios Comerciales.

Sercotec, a través de sus procedimientos de licitación, contratará a una o más consultoras para la ejecución del diagnóstico inicial y línea base del Programa. No obstante, será de responsabilidad del gestor del barrio, apoyar al grupo de trabajo local en la construcción participativa de la línea base y del diagnóstico del barrio sobre el cual se elaborará el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.

2.5. Formulación de una Estrategia de Desarrollo del Barrio Comercial y un Plan de Acciones Comerciales y Urbanas (PDCU)

La Estrategia de Desarrollo del Barrio Comercial tiene como objetivo generar y/o consolidar una visión común que potencie los atributos comerciales, urbanos e identidad del barrio, permitiendo su diferenciación, así como mejorar la competitividad, desarrollo del territorio y su comunidad.

El Plan de Acciones Comerciales y Urbanas define las acciones que serán realizadas y ejecutadas en el corto y mediano plazo (período 2016-2018) con el fin de ir dando cumplimiento a la Estrategia de Desarrollo del Barrio Comerciales

La formulación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas será realizada por el Grupo Asociativo Local y deberá ser orientada por el gestor del barrio de acuerdo a las metodologías y orientaciones señaladas en el Manual de Operaciones del Programa.

2.5.1 Evaluación y Aprobación.

El CAM evaluará y aprobará los respectivos Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, de acuerdo a los siguientes criterios, cuyas ponderaciones y pauta de evaluación se describe en el Manual de Operaciones del Programa

1. Factibilidad de implementación del Plan de acuerdo a los objetivos del Programa.
2. Análisis de consistencia interna de los proyectos o actividades del Plan.

3. FIRMA DE ACUERDOS PÚBLICO PRIVADOS Y COMPROMISOS DE APORTE

Una vez validado el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas se formalizará a través de la suscripción de un documento que describa compromisos asumidos por los distintos actores para su realización, el cual será firmado por actores tales como; empresas u organizaciones del Barrio, municipio, Minvu y Sercotec, según corresponda

4. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

El propósito de esta etapa es financiar y realizar las actividades o proyectos que contempla el Plan de Desarrollo Comercial y Urbano de cada barrio comercial.

Su duración será de dos (2) a tres (3) años, con evaluaciones de avance y asignaciones de recursos periódicas.

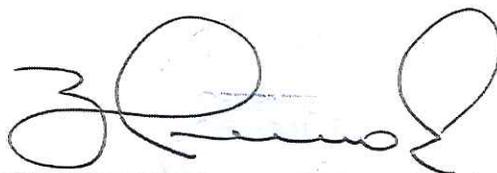
5. ADMINISTRACIÓN Y GASTOS ASOCIADOS.

Para el desarrollo del Programa, Sercotec transferirá al Agente Operador Intermediario, por la supervisión, la administración y gastos asociados al funcionamiento del Programa, hasta un 14% de los recursos anuales aportados por Sercotec. El AOI podrá solicitar anticipos, contra entrega de garantía correspondiente al 100% del monto otorgado en calidad de anticipo.

Los incumplimientos serán sancionados conforme al Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios Sercotec.

6. VIGENCIA

El presente reglamento regirá a contar de la fecha de su aprobación por Resolución y su vigencia la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente



BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



XMR/JCLA/MSB/FMM/ASC/ELJ/CSA/ASB/FMV

DISTRIBUCIÓN.-

- Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Gerencia Programas
- Gerencia Desarrollo
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Personas
- Gerencia de Tecnología y Sistemas
- Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial
- Direcciones Regionales de Sercotec

Clarisa Tetzner Jimenez

De: Cecilia Schroder
Enviado el: jueves, 09 de julio de 2015 11:30
Para: Directores Regionales SERCOTEC
CC: Coordinadores de Planificación; Gerentes Sercotec; Encargados barrios comerciales 2015; Para Todo G. Programas; Pedro Arroyo; Para todo Fiscalía; Marcia Barahona Iturrieta; Clarisa Tetzner Jimenez
Asunto: Versión definitiva del Reglamento BBCC
Datos adjuntos: Reglamento BBCC Res 9164 1.04.15.pdf

Estimados y Estimadas

Para su conocimiento adjunto envío la versión definitiva del Reglamento de Barrios Comerciales Resolución N°9164.

Saludos cordiales



Cecilia Schröder Arriagada
Gerente
Gerencia de Programas
(56-2) 24818500
Anexo IP 23354
www.sercotec.cl